

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 006/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en Sesión Ordinaria de 23 de enero de 2015, ha determinado realizar el reconocimiento al Deportista Chuquisaqueño, Sr. Walter Mario Nosiglia Navarro, por su gran participación y desempeño deportivo realizado en la competencia Mundial por distintos países de Sur América denominado "DAKAR 2015", mismo que merece ser distinguido con la más alta distinción establecida en nuestro Reglamento de Honores y condecoraciones del Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el señor Walter Mario Nosiglia Navarro, oriundo de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, ha representado con honor y alto espíritu ganador en varios campeonatos nacionales e internacionales de motocrós, logrando 21 títulos de CAMPEÓN NACIONAL, constituyéndose en formador de nuevos deportistas bolivianos, con su ejemplo de entrega, disciplina, sencillez, expresando su orgullo de ser boliviano, en la competencia del "DAKAR 2015".

Que, por su notable trayectoria deportiva de ser varias veces campeón nacional y la excelente participación en la competencia de carácter mundial y haber logrado el tercer lugar con mucha voluntad y sacrificio personal en el "DAKAR 2015", se constituye en orgullo para los bolivianos en general y chuquisaqueños en particular, correspondiendo expresar nuestro respeto y admiración, con un merecido reconocimiento.

Que, a su llegada a Bolivia, recibió el sentimiento de todos los Bolivianos, por haber llevado en alto, el nombre de Bolivia, subiendo al Podio de los Ganadores, en Buenos Aires- Argentina, por primera vez en el Rally más peligroso del Planeta.

Que, el artículo 4 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, establece que: "Estas distinciones que confiere el Concejo Municipal, se concederá a personas naturales y/o jurídicas...sic, por lo que en mérito al desempeño deportivo del Sr. Walter Mario Nosiglia Navarro, en la competencia de carácter Mundial denominada DAKAR 2015, corresponde otorgarle la distinción de Hijo Predilecto de la Ciudad de Sucre y la más alta condecoración de **GRAN MARISCAL DE AYACUCHO, ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**", que confiere el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 23 de enero de 2015, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe Nº. 09/15, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, proponiendo la condecoración al deportista Sr. **Walter Mario Nosiglia Navarro, por su brillante participación en la competencia internacional DAKAR 2015**, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **OTORGAR** el Título de: "**HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE**" al Sr.: **Walter Mario Nosiglia Navarro** y **CONCEDER** la más alta condecoración de "**GRAN MARISCAL DE AYACUCHO**", de conformidad a la normativa vigente, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General de Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**


**Artículo 1° OTORGAR** el Título de: "HIJO PREDILECTO DE LA CIUDAD DE SUCRE" al Deportista Sr.: **Walter Mario Nosiglia Navarro** y **CONCEDER** la más alta condecoración del "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO", de conformidad a los artículos 11 y 15 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal, por haber llevado en alto, el nombre de Bolivia y de Sucre en particular, por haber obtenido el tercer lugar en el Rally de renombre Internacional denominado: **DAKAR 2015**.

**Artículo 2°** Las condecoraciones, se conferirán en un pergamino manuscrito que contenga el texto de la presente Ordenanza Municipal, más el Título de Hijo Predilecto en Diploma Especial, el día viernes 23 de enero de 2015, a horas 17:00 a.m. en el Salón de Convenciones del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.


**Artículo 3° AUTORIZAR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que de acuerdo a la normativa vigente y en el marco de sus competencias, OTORGUE el premio que vea por conveniente, al destacado deportista Sr.: **Walter Mario Nosiglia Navarro**.

**Artículo 4°** El Alcalde Municipal de la Ciudad de Sucre, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.

  
Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Verónica Berrios Vergara  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>23</sup> días del mes de enero del año dos mil quince.

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

